



Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Albacete

REANUDACIÓN DE TRÁMITES Y PLAZOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE VENIAS DOCENDI DE PROFESORADO TUTOR EN LOS CENTROS ASOCIADOS

En relación con las convocatorias de Concurso Público de venias docendi de Profesorado Tutor en los Centros Asociados a la UNED para el curso académico 2020-2021, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinó la suspensión de términos y la interrupción de plazos de todos los procedimientos administrativos de las entidades del Sector Público.

En el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE n.º 145, de 23 de mayo de 2020) se prevé el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha.

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición adicional octava, bajo la denominación de "ampliación de plazos", regula un reinicio de los plazos tras la fecha de la declaración del estado de alarma, en los supuestos de recursos e impugnaciones, así como en procedimientos con posibles efectos desfavorables o de gravamen para los interesados.

Por todo ello, los plazos procedimentales se iniciarán completamente desde el día 1 de junio con independencia de los días transcurridos con anterioridad a fecha 14 de marzo de 2020.

En consecuencia, el plazo de subsanación de diez días hábiles que quedó interrumpido en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se reinicia el día 1 de junio, hasta el 12 de junio

Para aquellos concursantes que debían realizar la subsanación y lo hicieron en el anterior plazo antes de que fuera interrumpido, ésta se tendrá por presentada, no teniendo que volverse a realizar en este nuevo plazo y teniendo en cuenta que los méritos que deben acreditarse han de estar limitados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no del plazo o plazos de subsanación.